



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDP-CM

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL  
MATRIMONIO COMUNITARIO 2025**

14 DE AGOSTO DEL 2024

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de agosto de 2024, el Informe N° 077-2024-OREC-MDP/SGSS, emitido por la Oficina de Registro Civil, de fecha 05 de agosto de 2024, el Acuerdo de Concejo N° 037-2024-MDP-CM, de fecha 14 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8), artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 40° que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencias;

Que, el artículo 233° del Código Civil, señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; asimismo, estableciendo en el artículo 248° del mismo cuerpo legal, las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando que "quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos(...)";

Que, según lo establecido en el artículo 234° de la norma antes descrito, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del código civil, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 20°, inciso 16), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;





Que, mediante Informe N° 486-2024-MDP/OGAJ, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; es de la OPINION que es PROCEDENTE se apruebe un Matrimonio Comunitario y se EXONERE mediante Ordenanza Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por Unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO COMUNITARIO 2025**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2025, en el Distrito de Paracas, a realizarse el día 08 de marzo del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER,** que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Paracas.

**ARTÍCULO TERCERO. - EXONERERESE,** del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Comunitario, a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Comunitario 2025, aprobado su celebración en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaría la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
  
BACH. ING. OMAR ELADIO BOHORQUEZ HUERTAS  
ALCALDE